



CÓDIGO DE ÉTICA

GRUPO DE EMPRESAS PINGON

Versión actualizada – mayo 2025

Contenido

1.	MENSAJE DEL GERENTE GENERAL	2
2.	PROPÓSITO DEL CÓDIGO	2
3.	ALCANCE	2
4.	PRINCIPIOS ÉTICOS	2
5.	RELACIÓN CON NUESTROS COLABORADORES	3
6.	RELACIÓN CON PROVEEDORES, CLIENTES, AUTORIDADES Y OTRAS TERCERAS PARTES	3
7.	CONFLICTOS DE INTERÉS	4
8.	PAGOS INDEBIDOS, SOBORNOS Y DONACIONES	4
9.	LIBRE COMPETENCIA	5
10.	CIBERSEGURIDAD Y USO ADECUADO DE TECNOLOGÍAS	5
11.	OTRAS CONDUCTAS PROHIBIDAS	6
12.	CANAL DE DENUNCIAS Y PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE	8
13.	SANCIONES Y CONSECUENCIAS	9
14.	DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN	9

1. MENSAJE DEL GERENTE GENERAL

Estimados colaboradores, proveedores y clientes:

En PINGON, actuamos siempre con integridad, transparencia y responsabilidad. Este Código de Ética refleja nuestros valores fundamentales y establece las normas que guían nuestro comportamiento diario.

Cuento con su compromiso para respetar y aplicar los principios de este Código en todas nuestras actividades.

Pablo Vidal,

Gerente General

2. PROPÓSITO DEL CÓDIGO

El Código de Ética de PINGON tiene como objetivo establecer los principios y normas de conducta que deben seguir los colaboradores, proveedores y clientes en sus relaciones con la empresa y entre sí.

3. ALCANCE

Este Código aplica a todas las empresas del grupo PINGON, incluyendo, entre otras, a PINGON Chile S.A., Inmobiliaria y Constructora Firenze SpA, Servicios PINGON Chile Limitada, Movimientos de Tierra y Construcciones Santa Adela Ltda., y Transportadora Troya Ltda. Compromete a todos los colaboradores, contratistas, asesores, proveedores y cualquier tercero que actúe en nombre o representación de cualquiera de estas entidades.

4. PRINCIPIOS ÉTICOS

- Integridad: Actuar con honestidad y coherencia en todas nuestras decisiones y acciones.
- Respeto: Tratar a todas las personas con dignidad y equidad, sin discriminación.
- Transparencia: Comunicar de manera clara, precisa y oportuna.
- Responsabilidad: Asumir las consecuencias de nuestras acciones y decisiones.
- Cumplimiento: Respetar las leyes vigentes y el reglamento interno de PINGON.

5. RELACIÓN CON NUESTROS COLABORADORES

5.1 Respeto y Dignidad: Promovemos un ambiente de trabajo inclusivo y libre de discriminación, acoso o intimidación de cualquier tipo.

5.2 Ambiente Seguro y Saludable: Compromiso con un entorno laboral seguro y saludable, cumpliendo con todas las normativas vigentes.

5.3 Confidencialidad y Protección de Datos: Los colaboradores deben proteger la información confidencial y los datos personales.

5.4 Desarrollo Profesional y Bienestar: Promovemos el desarrollo mediante capacitaciones, evaluaciones continuas y reconocimiento.

6. RELACIÓN CON PROVEEDORES, CLIENTES, AUTORIDADES Y OTRAS TERCERAS PARTES

PINGON se adhiere a al Objetivo 16 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, este objetivo reconoce que la corrupción es un obstáculo para el desarrollo sostenible y hace un llamado a reducirla significativamente en todas sus formas.

6.1 Relación con nuestros Proveedores

Seleccionamos a nuestros proveedores en base a criterios objetivos, justos y transparentes, asegurando que compartan nuestros principios éticos, por ello que nuestros proveedores deben adherirse a este Código de Ética.

Para prevenir los riesgos penales es que se prohíbe estrictamente que cualquier proveedor solicite, acepte, ofrezca o consienta en ofrecer beneficios indebidos; como regalos e invitaciones de alto valor, retribuciones económicas o de otra naturaleza, a nuestros colaboradores, con el propósito de influir o parecer influir en decisiones comerciales.

6.2 Relación con nuestros Clientes

Esperamos que nuestros Clientes se adhieran a los principios de este Código de Ética, para prevenir los riesgos penales es que se prohíbe estrictamente que cualquier Cliente solicite, acepte, ofrezca o consienta en ofrecer beneficios indebidos; como regalos e invitaciones de alto valor, retribuciones económicas o de otra naturaleza, con el propósito de influir o ser influido en decisiones comerciales.

6.3 Relaciones con autoridades

Las interacciones con autoridades —ya sea en el marco de una relación comercial, trámite administrativo o proceso de fiscalización— deben ajustarse a principios de integridad, legalidad y trazabilidad. Toda reunión presencial con funcionarios públicos deberá realizarse en instalaciones de PINGON, de la respectiva autoridad, o en dependencias institucionales habilitadas, y cuando corresponda, registrada en la plataforma de la Ley del Lobby.

Está estrictamente prohibido que cualquier colaborador de PINGON o tercero relacionado con PINGON solicite, acepte, ofrezca o consienta en ofrecer beneficios indebidos —como regalos de alto valor, invitaciones, pagos u otros favores— con el fin de influir en decisiones administrativas, comerciales o judiciales.

6.4 Aceptación de Regalos o Beneficios:

Está prohibido el intercambio de regalos, invitaciones, favores o beneficios entre colaboradores de PINGON y terceros —incluyendo clientes, proveedores y autoridades— cuando estos puedan influir, o parecer influir, en decisiones laborales o comerciales. Solo se permitirán regalos simbólicos de cortesía, o invitaciones a almorzar propias de una relación comercial, conforme a los lineamientos establecidos por la Gerencia General.

7. CONFLICTOS DE INTERÉS

Un conflicto de interés ocurre cuando los intereses personales de un colaborador — como vínculos familiares, relaciones de amistad o negocios propios— pueden influir, o parecer influir, en sus decisiones dentro de la empresa. La existencia de un conflicto de interés no necesariamente implica un delito, pero sí requiere transparencia: debe ser informado a la Gerencia General, y el colaborador involucrado debe abstenerse de participar en cualquier decisión relacionada.

Si el conflicto de interés se da en relación con un cliente, deberá ser comunicado a la Gerencia de Ventas, quien informará a la Gerencia General. Si involucra a un proveedor, deberá informarse al área de Adquisiciones, que lo derivará también a la Gerencia General.

8. PAGOS INDEBIDOS, SOBORNOS Y DONACIONES

Están estrictamente regulados los aportes o donaciones para evitar conflictos de interés y asegurar la transparencia.

No se realizarán donaciones a: Partidos Políticos, Personas Expuestas Políticamente (PEP), Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, Funcionarios Públicos (FFPP), Entidades vinculadas a actividades ilícitas, Organizaciones Religiosas, entidades sin transparencia financiera, ni organizaciones vinculadas a empleados de PINGON.

En PINGON está estrictamente prohibido realizar pagos de facilitación, sobornos entre privados, cohecho u otras formas de pago indebido a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, tanto directa como indirectamente a través de Terceros. Esta prohibición se aplica sin excepción. Actuar con integridad y en cumplimiento de la ley chilena es una responsabilidad ineludible de todos los colaboradores, proveedores y terceros asociados.

PINGON rechaza categóricamente cualquier forma de corrupción o tráfico de influencias. Está prohibido ofrecer, prometer, autorizar o aceptar cualquier beneficio indebido para influir en decisiones públicas o privadas. Todos los colaboradores deben actuar conforme a los principios de integridad y legalidad, y evitar cualquier acción que pueda interpretarse como intento de influenciar de manera inapropiada a autoridades, funcionarios públicos u otros actores relevantes.

9. LIBRE COMPETENCIA

PINGON cumple con la normativa vigente en materia de libre competencia, incluyendo el Decreto Ley N.º 211 y la Ley 21.595. Se prohíben expresamente prácticas colusorias entre competidores, reparto de mercado, manipulación de licitaciones o intercambios de información sensible. Para más detalle, ver la "Política de Cumplimiento en Libre Competencia de PINGON".

10. CIBERSEGURIDAD Y USO ADECUADO DE TECNOLOGÍAS

Todos los equipos, cuentas y recursos informáticos de PINGON deben utilizarse exclusivamente con fines laborales. Queda estrictamente prohibido:

- Compartir claves o contraseñas de acceso, tanto para sistemas propios de PINGON o externos como sistemas bancarios, servicio de impuestos internos, etc.
- Instalar software no autorizado,
- Utilizar equipos corporativos para fines personales o ajenos a la actividad laboral, Ejecutar cualquier acción que constituya delito informático. Conforme a la Ley 21.459 de 2022 sobre Delitos Informáticos, se consideran delitos penales los siguientes:
 - 1) Ataque a la integridad de un sistema (Art. 1): Dañar o alterar total o parcialmente el funcionamiento de un sistema informático, mediante la introducción,

- transmisión o eliminación de elementos que afecten su disponibilidad o desempeño.
- 2) Acceso ilícito (Art. 2): Ingresar a un sistema informático sin autorización o sobrepasando los niveles de acceso permitidos, ya sea de forma directa o mediante vulneración de medidas de seguridad.
 - 3) Interceptación ilícita (Art. 3): Captar, registrar o interferir comunicaciones digitales o señales de transmisión de datos, sin el consentimiento de los participantes ni habilitación legal.
 - 4) Ataque a la integridad de datos (Art. 4): Modificar, eliminar o dañar datos contenidos en un sistema informático, con el propósito de causar perjuicio a terceros o alterar información crítica.
 - 5) Falsificación informática (Art. 5): Introducir o alterar datos digitales con la intención de que sean utilizados como auténticos, provocando efectos jurídicos o económicos indebidos.
 - 6) Receptación de datos (Art. 6): Adquirir, utilizar, almacenar o comercializar datos obtenidos mediante delitos informáticos, aun cuando no se haya participado en la obtención original de dicha información.
 - 7) Fraude informático (Art. 7): Manipular sistemas o datos informáticos para generar transferencias, alteraciones o accesos indebidos que impliquen obtención de un provecho económico.
 - 8) Abuso de dispositivos (Art. 8): Crear, distribuir o emplear programas, contraseñas o herramientas destinadas a cometer delitos informáticos, como malware, phishing o generadores de acceso no autorizado.

Estas acciones están penadas con sanciones que pueden incluir multas y prisión. Su desconocimiento no exime de responsabilidad.

PINGON adopta medidas preventivas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Además, promueve:

- El uso responsable de los recursos tecnológicos.
- La capacitación y concientización en seguridad digital.
- La protección frente a amenazas cibernéticas.
- La prohibición del acceso remoto desde dispositivos no autorizados.

11. OTRAS CONDUCTAS PROHIBIDAS

En PINGON prohibimos expresamente toda conducta que pueda constituir delito penal conforme a la Ley 21.595 sobre delitos económicos y atentados contra el medio ambiente,

aunque no esté regulada en políticas específicas. Se consideran conductas prohibidas, entre otras:

- **Abstenerse de cometer actos de imprudencia temeraria, infracción de reglamentos, mera imprudencia o negligencia:** conductas que puedan generar cuasidelitos de lesiones u homicidio conforme a los artículos 490 y 492 del Código Penal, como manejar sin respetar las reglas del tránsito, operar maquinaria sin autorización, ignorar protocolos de seguridad, o realizar maniobras riesgosas en entornos operativos.
- **Prohibición de presentarse al trabajo bajo la influencia de sustancias que afecten la capacidad laboral:** queda estrictamente prohibido presentarse a trabajar bajo la influencia del consumo de alcohol, drogas ilícitas o medicamentos que alteren la capacidad física o mental para desempeñar funciones laborales o consumirlas en las instalaciones de PINGON, en instalaciones de clientes, o durante los trayectos asociados al cumplimiento de funciones laborales, incluyendo la conducción de vehículos corporativos o personales. Esta conducta pone en riesgo la seguridad propia y la de terceros, y será sancionada conforme al Reglamento Interno y la legislación laboral vigente. En caso de que esta conducta derive en daños o lesiones, podrá ser además evaluada desde el punto de vista penal conforme a los artículos 490 o 492 del Código Penal.
- **Uso indebido de instrumentos públicos o privados:** falsificación o utilización de documentos falsificados, como contratos, licencias, permisos, facturas o balances (artículos 194, 196, 197 y 198 del Código Penal).
- **Fraude, administración desleal y apropiación indebida:** actos que perjudiquen a PINGON, a sus clientes, proveedores o a terceros en beneficio propio o de otros (artículo 470 del Código Penal).
- **Protección del secreto comercial:** acceso no autorizado, revelación o aprovechamiento de secretos comerciales o información confidencial de PINGON o de terceros (artículos 284, 284 bis y 284 ter del Código Penal).
- **Contrataciones dolosas:** celebración de contratos simulados o fraudulentos, contratos de compraventa ilegal o fraudes en seguros (artículo 471 numeral 2 del Código Penal).
- **Fraudes financieros y de medios de pago:** fraude mediante tarjetas (Ley 20.009), giros dolosos de cheques (artículo 42 de la Ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques), desconocimiento de firmas en cheques protestados (artículo 43 de la misma

Ley), obtención de créditos con información falsa o incompleta (artículo 160 de la Ley General de Bancos), o tachadura dolosa de la propia firma en instrumentos mercantiles (artículo 110 de la Ley de Letras de Cambio y Pagaré).

- **Fraude tributario y contable:** declaraciones juradas falsas (artículo 8 del Código Tributario), fraudes tributarios (artículo 97 numeral 4 del Código Tributario), declaración de impuestos maliciosa (artículo 97 numeral 5 del Código Tributario), falsedad en memorias, balances u otros documentos contables (artículo 134 de la Ley sobre Sociedades Anónimas) y alteración fraudulenta de registros o reportes contables (artículo 100 del Código Tributario).
- **Realizar amenazas:** se prohíben las amenazas serias entre colaboradores, entre colaboradores y terceros, o entre terceros y colaboradores, ya sea respecto de causar un mal que constituya delito (como lesiones, daño a la propiedad o atentados contra la honra), o un mal que no constituya delito (como afectar la reputación o causar un perjuicio económico), conforme a lo establecido en los artículos 296 y 297 del Código Penal.

Estas conductas están prohibidas en PINGON, independientemente de su tipificación específica, y serán sancionadas conforme a la gravedad de la infracción y las disposiciones de este Código de Ética y del Reglamento Interno.

12. CANAL DE DENUNCIAS Y PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE

PINGON cuenta con un Canal de Denuncias confidencial, diseñado para que colaboradores, proveedores y terceros puedan reportar conductas irregulares o contrarias al Código de Ética.

Las denuncias serán gestionadas por la Gerencia de Recursos Humanos, informando al Gerente General y al Director Técnico & Comercial quienes decidirán las medidas correspondientes.

Correo electrónico: bienestar@pingon.cl

Se garantiza la confidencialidad y la protección contra represalias de quienes denuncien de buena fe

Como referencia, se menciona la normativa ISO 37002 que es el estándar mundial para la implementación y operación de un canal de denuncias:

- **Confianza y Protección:** El canal debe generar confianza en los denunciantes, asegurando que no enfrenten represalias por sus denuncias. La protección del denunciante es fundamental.
- **Imparcialidad:** Las denuncias deben ser evaluadas de manera imparcial y justa, sin favoritismos ni prejuicios.
- **Transparencia:** El proceso de gestión de las denuncias debe ser transparente, permitiendo a los denunciantes conocer el estado y el resultado de sus denuncias.
- **Accesibilidad:** El canal debe ser accesible para todos los empleados y partes interesadas, permitiendo la presentación de denuncias de manera anónima o identificada.
- **Evaluación y Tratamiento:** Las denuncias deben ser evaluadas y tratadas de manera adecuada y oportuna, desde su recepción hasta su cierre.
- **Segregación de Funciones:** Debe existir una separación clara entre quienes reciben, evalúan y toman decisiones sobre las denuncias, para evitar conflictos de interés.
- **Mejora Continua:** El canal de denuncias debe estar en constante revisión y mejora, basado en la retroalimentación y los resultados obtenidos.
-

13. SANCIONES Y CONSECUENCIAS

El incumplimiento del presente Código será sancionado conforme al Reglamento Interno de PINGON.

14. DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN

Por medio de la presente, declaro que he recibido, leído íntegramente y comprendido el Código de Ética de PINGON, comprometiéndome a respetar y cumplir sus principios, normas de conducta y lineamientos éticos en todas las actividades que desarrolle en relación con la empresa.

Asimismo, manifiesto que me comprometo a actuar de acuerdo con los valores establecidos en dicho Código y a denunciar cualquier infracción o vulneración que advierta, conforme al canal de denuncia dispuestos por PINGON: bienestar@pingon.cl

Acepto que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código podrá dar lugar a medidas correctivas, contractuales o legales según corresponda.